



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 299 -2008-C/ CPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 190-2008-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración, de fecha 16 de diciembre de 2008.y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 238-2008-MPP/OyM, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos, remite para su aprobación el Proyecto de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, teniendo en cuenta la normatividad vigente del Silencio Administrativo Nº 29060, Ley Nº 27839, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976 y la Implementación de recomendaciones del Organo de Control Interno, Hoja Informativa Nº 018-2008-OGCI/MPP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1959-2008-GAJ/MPP señala que de conformidad con el Art. 30º Inciso 5 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Ordenanza Municipal; tratándose de una modificación sustancial del TUPA, tales montos, requisitos, aplicación del Silencio Administrativo Positivo, Leyes publicadas en el Peruano y de las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, corresponde aprobar esta modificación al Pleno, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 190-2008-CEYA/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2008, recomienda se apruebe la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2008;

Que, contemplado el Dictamen Nº 190-2008-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2008, se acordó aprobar el citado Dictamen con la precisión referida a que la Unidad Orgánica que autoriza el trámite es la que debe resolver el recurso de reconsideración;

Que, estando a lo acordado y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen Nº 190-2008-CEYA/MPP con la precisión referida a que la Unidad Orgánica que autoriza el trámite es la que debe resolver el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información y a la Oficina de Organización y Métodos, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Firma]
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

